

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 01 de 2024

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Julio César Vargas Pinzón en contra de Paola Andrea Acosta Lizarazo y William Guillermo Saavedra Bram; para efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda y anexos puestos a consideración, concretamente del contrato de arrendamiento aportado, se observa que las partes contratantes, especialmente con respecto a la parte demandada, señalaron como lugar para efectos de notificaciones la carrera 7 # 10 – 71 del municipio de Oiba Santander, sin embargo, en el escrito de demanda acápite de notificaciones, se indica que Paola Andrea Acosta Lizarazo recibirá notificaciones en la carrera 6 # 10-142 del municipio de Puente Nacional, en tanto que frente a William Guillermo Saavedra Bram, se desconoce el lugar donde reside.

Ahora bien, el artículo 384 del C.G.P. indica en su numeral 2 que “para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Pues bien, en efecto el lugar donde se encuentra ubicado el local comercial dado en arrendamiento se encuentra en la carrera 7 # 10 – 71 del municipio de Oiba Santander, de manera que al no haberse pactado por los contratantes un domicilio diferente, no puede ahora la parte actora pretender cambiar el Juez competente haciendo mención al numeral 1° del artículo 26 del C.G.P. pues para el caso que se analiza existe norma procesal especial que debe ser acatada, por lo que se tiene que en efecto este despacho carece de competencia para avocar el conocimiento de la demanda.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar de plano la demanda ordenando su envío junto con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Oiba - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de pertenencia promovida por de restitución de inmueble arrendado promovida por Julio César Vargas Pinzón en contra de Paola Andrea Acosta Lizarazo y William Guillermo Saavedra Bram, en virtud de la falta de competencia que se vislumbra de conformidad con las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ENVÍESE** el presente escrito de demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Oiba – Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fb071644d38ef873078d0d84055b85b0d8adfeab125f8272cff2ed8a6293db**

Documento generado en 01/03/2024 05:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>